UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Guía de apoyo: Respuesta de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley ante la emergencia de **COVID-19**

UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

COVID-19

Marzo de 2020

La presente guía de apoyo es una traducción realizada por la LPOMEX de un documento desarrollado por la UNODC.

UNODC
United Nations Office on Drugs and Crime

La primera y más importante tarea de los organismos encargados de hacer cumplir la ley es salvar vidas; además, trabajan para asegurar la integridad y la seguridad de las personas y de la sociedad en general y para hacer cumplir el Estado de Derecho. Como tal, las autoridades que fungen como primeros respondientes (agentes policiales preventivos, así como operadores y operadoras de llamadas de emergencia) atienden diversos escenarios de crisis, incluso cuando éstas no caen específicamente bajo sus mandatos, tal como ocurre con la actual contingencia de **COVID-19**. Las situaciones derivadas de esta emergencia sanitaria son potenciales generadores de crisis, por lo que, al responder a éstas, las agencias encargadas de hacer cumplir la ley y las Secretarías correspondientes deben considerar la posibilidad de seguir una estructura de mando de tres niveles: **Oro (estrategia), Plata (táctica) y Bronce (operaciones).**

UNODC
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

COVID-19

Oro
Estrategia

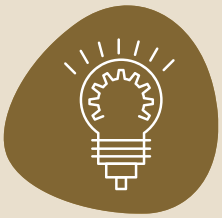

- Mapear y asignar recursos según las instrucciones de los servicios de inteligencia, desarrollar planes de comunicación interna y externa dirigidos a notificar e instruir sobre los procesos internos, además de tranquilizar, informar y solicitar la ayuda del público.

- Identificar las amenazas estratégicas durante el período de la emergencia de **COVID-19**, tales como la corrupción (por ejemplo, sobornos para eludir la aplicación del toque de queda, fraudes en la adquisición de bienes esenciales, suministros y materiales médicos), el terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas, de armas, de bienes, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

- Crear equipos dedicados a recopilar datos e interceptar amenazas.

- Dar prioridad y suspender las acciones, operaciones e investigaciones no esenciales de riesgo.

- Establecer un Centro de Comando y Control.

Plata
Táctica

- Implementar estrategias que respondan a las preguntas:

  ¿Qué se requiere y dónde se requiere? ¿Quién hará qué? ¿Cómo se hará? y ¿Por qué debe hacerse?

  a) Contener la amenaza.

  b) Controlar el personal especializado y capacitado, la asistencia pública, los mensajes a los medios (por ejemplo, el cumplimiento de los toques de queda).

  c) Comunicar información interna, mensajes externos y prestar atención a la retroalimentación.

Bronce
Operaciones

- Poner en práctica las tácticas e informar sobre los resultados y las lecciones aprendidas. Definir quién las revisará en caso de ser necesario y lo comunicará al mando estratégico. Quien resulte a cargo, revisará la estrategia y comunicará lo procedente al mando táctico, quien revisará las tácticas y las comunicará al mando operativo.

Consideraciones

1. Capacitar al personal que funge como primer respondiente (personal policial y operadores/as de llamadas de emergencia) en el desarrollo de situaciones relacionadas con el virus para identificar los síntomas, el riesgo de que las personas infectadas no los muestren (tener en cuenta que las personas asintomáticas pueden ser portadoras del virus) y las medidas de protección ante el **COVID-19**.
2. Establecer equipos para la desinfección permanente de las estaciones (centros de trabajo) y equipo policial, así como generar procedimientos de sanitización y limpieza para el personal policial en momentos previo, durante y posterior al turno laboral.
3. Proporcionar equipo de protección personal (por ejemplo: guantes, overoles, limpiadores de manos a base de alcohol, máscaras protectoras, equipo de desinfección de uniformes para candados de mano o aros de restricción, armas, cinturones, radios y teléfonos móviles).
4. Impulsar el mantenimiento de una sana distancia (de al menos 1 metro) entre el personal que trabaja en las estaciones de Policía, así como entre las personas que acuden a estas instalaciones, evitando el hacinamiento.
5. Impulsar la disposición de pantallas o filtros transparentes en espacios de atención a víctimas o denunciantes.
6. En atención a llamados de auxilio o apoyo por teléfono u otros medios, optar por recopilar la mayor cantidad de información en relación con el riesgo sanitario del hecho, con la intención de que el personal policial tenga presente las precauciones respectivas y pueda brindar una respuesta adecuada.
7. Generar diagnósticos oportunos de posibles cuadros de contagio al interior de las instituciones policiales o de llamadas de emergencia.
8. Crear equipos dedicados a la aplicación de las leyes de emergencia, como toques de queda e imposición de cuarentenas.
9. Privilegiar la transmisión de mensajes de las autoridades sanitarias respecto a la identificación y prevención de la propagación de **COVID-19** mediante estrategias de comunicación, o a través de las interacciones con la población por parte del personal policial y de llamadas de emergencias.
10. Evaluar las situaciones de riesgo **– Actuar – Revaluar** (por ejemplo, al hacer un arresto).
11. Suspender las medidas en contra de incidentes de bajo riesgo o que no sean de emergencia, así como suspender arrestos por faltas administrativas y asuntos de tránsito.

12. Impulsar el uso de un sistema en línea para denunciar los incidentes, además de colaborar con las autoridades de procuración y administración de justicia en estrategias para la notificación o desarrollo de diligencias vía remota.

13. De acuerdo con la normativa local sobre el establecimiento de toques de queda y cuarentenas, las y los agentes policiales deberán desarrollar un plan escalonado de los niveles del uso de la fuerza, comunicando las instrucciones de resguardo desde una distancia segura y/o a través de los sistemas de difusión pública. Si la situación lo requiere, recurrir a las detenciones como último recurso; estas intervenciones deberán estar fundamentadas en los principios de absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad y rendición de cuentas.

14. Utilizar alternativas a las detenciones como dispersar, advertir o poner bajo arresto domiciliario verificado de manera remota.

15. Limitar el número de agentes que tienen contacto con visitantes a las estaciones de policía, preferiblemente limitar a un/a agente por turno que cuente con el equipo de protección personal y la capacitación necesaria para evitar la propagación del virus.

16. Si es absolutamente necesario retener a una persona, considerar cómo y dónde será ubicada, por cuánto tiempo y quién probablemente interactuará con ella mientras esté bajo custodia. Minimizar el riesgo para uno mismo y para los demás siguiendo las directrices de la **OMS** y de los Centros para el control y la prevención de enfermedades.

17. Asegurar que los centros de detención sean desinfectados a fondo por personal operativo capacitado y que utilice el equipo de protección personal (**PPE**, por sus siglas en inglés). Las personas detenidas serán procesadas a una distancia segura detrás de una pantalla transparente y colocadas en un área protegida con el mínimo posible de personas en reclusión.

18. Considerar la posibilidad de utilizar enlaces en vídeo para las personas detenidas que deban presentarse en tribunales.

19. Considerar la posibilidad de que las autoridades magisteriales, judiciales y abogados/as asistan al lugar de detención y lleven a cabo los procedimientos desde un lugar seguro y desinfectado, con el fin de minimizar el riesgo para sí mismos, para quienes estén presentes y para el público.

20. Cuando sea necesario realizar inspecciones, aliente a los sujetos a mostrar artículos de interés en su persona y en su ropa, y aplicar el contacto físico sólo cuando sea absolutamente necesario y en condiciones de seguridad, utilizando el **PPE** y observando cualquier síntoma de riesgo (aunque, como se ha indicado anteriormente,

también las personas sin síntomas pueden ser portadoras del virus, por lo que en todos los casos se deben tomar medidas de seguridad y protección para el personal y las demás personas presentes).

21. Si es necesario inspeccionar un vehículo, una embarcación o un inmueble en busca de mercancías, drogas o productos traficados, considerar la posibilidad de fotografiar y grabar vídeos del lugar, y asegurarlo para llevar a cabo la inspección cuando sea seguro hacerlo, tras una desinfección completa del sitio.

22. En la búsqueda de personas, procurar los mismos procedimientos de seguridad que se aplican para las detenciones, y una vez confirmada su identidad, establecer si es necesario el arresto o considerar alternativas como el pago de una fianza en el lugar de los hechos (si la legislación y el estado de emergencia lo permiten), multas, advertencias, dispersión, remisión a los servicios de salud, etcétera.

23. Establecer una ruta crítica de atención para personas que pertenezcan a grupos vulnerables por razón de la edad, salud mental, discapacidad, orientación sexual o identidad de género, estatus migratorio, condición física o cualquier otro factor, así como identificar las instancias gubernamentales y de la sociedad civil que puedan brindar apoyo para la contención y atención de estos perfiles.

24. Impulsar al personal policial y de llamadas de emergencia a que lleven a cabo intervenciones con un enfoque especializado cuando se encuentren con situaciones de violencia de género (particularmente en contra de mujeres, niñas y niños víctimas), así como con personas con discapacidad psicosocial (que han desarrollado depresión o ansiedad), quienes se encuentran en situación de crisis y con personas con un consumo problemático de sustancias. Canalizar a las instancias gubernamentales y de la sociedad civil que puedan brindar apoyo y contención, ya sea de manera presencial o a través de medios virtuales.

25. En caso de que el Estado ordene que las fuerzas policiales auxilien en la recolección y disposición de los cadáveres de las víctimas de **COVID-19**, se deberá asegurar de que el funcionariado involucrado esté debidamente capacitado, protegido y equipado. En el transcurso de estos deberes, los/las agentes deben ser sensibles a las normas religiosas y culturales de la familia y la comunidad de quien haya fallecido. Deberán considerar la sanitización previa y posterior del equipo de protección y los vehículos para el transporte de los cuerpos a los lugares de entierro o cremación. Mientras tanto, el personal policial debe obtener detalles de la persona fallecida, de las circunstancias de la muerte, de su familia y de las personas con quienes tuvo contacto; además, deben impartir asesoramiento sanitario de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Salud a las personas presentes en el lugar donde se encuentra el cuerpo y en los lugares de entierro o cremación.

Nota importante:

El presente documento pretende servir como una guía de orientación adaptada a las circunstancias y el contexto mexicano. Para más información respecto al marco jurídico vigente en relación con las intervenciones del personal policial y de llamadas de emergencia, favor de revisar:

• Consejo Nacional de Seguridad Pública. (2016). Primer Respondiente: Protocolo Nacional de Actuación. México, México Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf

• Código Nacional de Procedimientos Penales. (2014). Diario Oficial de la Federación. México, México: Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión.

• Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2016). Manual de entrenamiento - Curso de operadores intervinientes. México, México. Obtenido de https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/estrados/1718_2.pdf

UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito